

## APARTADO 6 SEGURIDAD SOCIAL

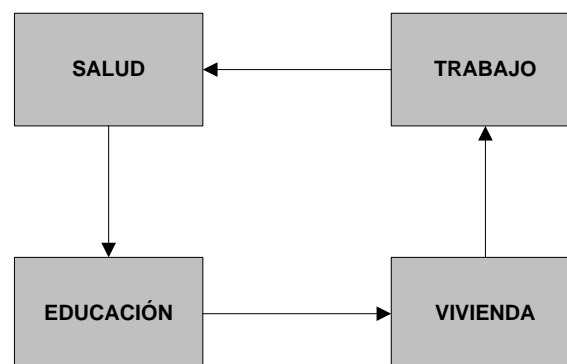
La seguridad social es un conjunto de medidas que la sociedad proporciona a sus integrantes con la finalidad de evitar desequilibrios económicos y sociales que, de no resolverse, significarían la reducción o la pérdida de los ingresos a causa de contingencias como la enfermedad, los accidentes, la maternidad o el desempleo, entre otras.

El análisis al plantear que es imposible ejercer el derecho a la salud o el derecho a la vivienda, en un entorno donde no se cuente con condiciones idóneas medioambientales; puesto que para ejercer cada uno de estos derechos depende de que el territorio esté en capacidad de brindar bienes y servicios.<sup>1</sup>

Alcanzar la seguridad social es, y ha sido, el móvil de la acción humana en todos los tiempos.

En la evolución de los pueblos siempre ha estado presente el interés por establecer medios que les proporcionen seguridad para el futuro, garanticen su bienestar presente y reivindiquen su anhelo de justicia. Si partimos de la simple premisa de que la seguridad social es "Un instrumento de estado que ofrece en la medida de sus posibilidades económicas, resolver la problemática emergente de la población en materia de salud, trabajo, cultura, educación, vivienda y bienestar social en general", difícilmente vamos a encontrar aspectos relacionados con este tema, anteriores al movimiento social de 1910, pero si arrojamos el concepto con las anotaciones de algunos historiadores, podemos encontrar referencias pretéritas que resultan interesantes.<sup>2</sup>

En los hechos, la seguridad social también se encuentra en los actos solidarios e inclusivos de las personas hacia los demás, pues esos actos llevan en sí mismos la búsqueda del bienestar social.



<sup>1</sup>"Segundo Diálogo internacional sobre la crisis del Agua" Introducción al concepto de Seguridad Territorial //Gustavo Wilches – Chaux 2006

<sup>2</sup>Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social



En la actualidad, existe un consenso internacional respecto a la consideración de la seguridad social como un derecho humano inalienable, producto de casi un siglo del trabajo mancomunado de organismos internacionales relevantes, como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), e instituciones supranacionales, como la Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS), la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS).

Por último, cabe señalar que la seguridad social es mencionada como un derecho en la Carta Internacional de Derechos Humanos, donde claramente expresa,<sup>3</sup> en su artículo 22 *“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”*.

Ahora bien, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede observar la relación inminente que existe de protección sobre la Seguridad Social, mencionado en el artículo 3º, 4º y 123 apartado A fracciones XII, XIV y XXIX y en el apartado B fracciones XI, XIII, XIII Bis y XIV.

De estas disposiciones han emanado diversos ordenamientos ordinarios o secundarios, con lo cual queda constituido el actual sistema jurídico.

Por último; las condiciones que el proceso de modernización y el pluralismo económico imponen, nos conducen a la exigencia de una revisión profunda de nuestros esquemas actuales y mejorarlos.

Dentro del campo de la Seguridad Social, el desafío que enfrentamos nos conduce finalmente, a asimilar los cambios y a presentarnos como un país preparado y dispuesto a vivir plenamente.<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup>Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social

<sup>4</sup>Lic. José Díaz Limón Profesor en la Escuela Libre de Derecho de Puebla, A.C.